

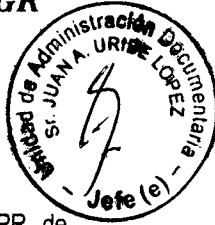


Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0149 2014 - GORE-ICA/GGR

ICA, 02 OCT. 2014



Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, de fecha 09 de Febrero de 2011, en su Artículo Primero, numeral 10, delega al Gerente General Regional la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, determina a través de su Artículo 24° "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27° que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 29° detalla los Impedimentos para ser Miembro del Comité Especial, entre ellos el numeral 3., señala que "Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación", no podrán formar parte de los comités especiales.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 30° señala que "En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2014-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial Permanente a cargo de los procesos de selección de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de la persona natural o jurídica para la Ejecución de las Obras, Consultorías de Obras, y Consultoría para la Elaboración de Proyectos de Inversión Pública (SNIP) a nivel de Perfil, Pre Factibilidad y Factibilidad correspondiente al ejercicio presupuestal 2014 en el Gobierno Regional de Ica, tal como se detalla a continuación:



--+

MIEMBROS TITULARES:

| | |
|------------------------------|-------------|
| ING. CARLOS CABRERA BERNAOLA | Presidente. |
| CPC RAY ZARATE PEREZ. | 1º Miembro. |
| ABOG. CESAR VIDAL ESCUDERO. | 2º Miembro. |

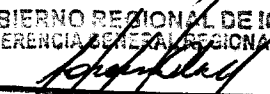
MIEMBROS SUPLENTE:

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| ING. MARIA ELENA URIBE ESCALENTE | Suplente del Presidente. |
| SR. MIGUEL ANGEL TRILLO ROQUE | Suplente del 1º Miembro. |
| ABOG. FERNANDO VALDEZ LOYOLA. | Suplente del 2º Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificaciones y demás normas; haciéndose cargo, inclusive, de los procesos de selección que se encuentren convocados en cualquiera de sus etapas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución, al SEACE y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

~~ABOG. JOSÉ ALEJANDRO GIRAGOLIVA~~
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **02 de Octubre 2014**
Oficio N° **1689-2014-GORE ICA/UAD**
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

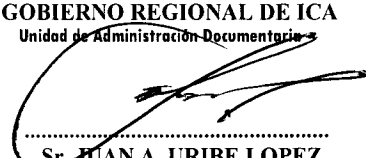
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° **0149 -2014** de fecha **02-10-2014**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)